



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00714-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el original del pagaré No. 0489 objeto de la presente acción, lo anterior en virtud a que el aportado con la demanda digital, es una fotocopia; dicho documento deberá ser escaneado del original y enviado al correo electrónico de esta sede judicial.
- (II) En idéntica condición del numeral anterior, allegue nuevamente el poder aportado con la demanda.
- (III) Corregir el numeral PRIMERO del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar de manera correcta y de acuerdo a la literalidad del título, el número del pagaré del cual se pretende la ejecución, ya que el allí descrito no concuerda con el aportado para su cobro.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 215 del 03 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

**Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090be86b27aae5dfb6091cd2561441c6afc25736e7a12aef5ba34750bb17187f**

Documento generado en 02/12/2021 12:11:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>